



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la Iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo por el que La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la Autonomía municipal, solicita atentamente a los 43 Ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Presidentas y Presidentes Municipales y de los Sistemas DIF Municipales, que informen a esta Soberanía, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre las acciones, programas, campañas, mecanismos de coordinación y demás actividades que implementan para la prevención, atención y difusión de medidas dirigidas a prevenir y erradicar toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, incluyendo, de manera general, las estrategias de coordinación institucional, las acciones de sensibilización y los resultados obtenidos, con el propósito de fortalecer la protección integral de la niñez tamaulipeca e identificar áreas de oportunidad para el fortalecimiento de las políticas públicas en la materia, promovida por la Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58 y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente procedimiento:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Metodología

- I. En el apartado denominado **“Antecedentes”**, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a la Comisión competente para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso la Diputación Permanente.
- II. En el apartado **“Competencia”**, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone la finalidad y alcances de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.
- IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado **“Consideraciones de la Diputación Permanente”**, sus integrantes expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que esta Diputación Permanente somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos que quedaron pendientes de dictaminar en el periodo recientemente concluido, el cuál por disposición legal fue recibido por esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y elaboración del dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI, de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que las mismas tienen sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

III. Objeto de la acción legislativa

Solicitar a los 43 Ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Presidentas y Presidentes Municipales y de los Sistemas DIF Municipales, que informen a esta Soberanía, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre las acciones, programas, campañas, mecanismos de coordinación y demás actividades que implementan para la prevención, atención y difusión de medidas dirigidas a prevenir



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

y erradicar toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, incluyendo, de manera general, las estrategias de coordinación institucional, las acciones de sensibilización y los resultados obtenidos, con el propósito de fortalecer la protección integral de la niñez tamaulipeca e identificar áreas de oportunidad para el fortalecimiento de las políticas públicas en la materia.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“OBJETO DE LA INICIATIVA: Solicitar a los 43 ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Presidentas y Presidentes Municipales y de los Sistemas DIF Municipales, un informe sobre las acciones, programas, campañas, mecanismos de coordinación y actividades que implementan para prevenir, difundir y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes, a fin de fortalecer la coordinación institucional y la protección integral de la niñez tamaulipeca.

La protección de los Derechos de las niñas, niños y adolescentes constituye uno de los deberes más trascendentes del Estado mexicano y un compromiso ineludible para todas las autoridades, quienes, en el ámbito de sus respectivas competencias, deben garantizar el desarrollo integral de la niñez bajo el principio del interés superior previsto en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Toda forma de violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes representa una grave vulneración a sus Derechos Humanos, afecta su desarrollo físico, psicológico y emocional y genera consecuencias que, en muchos casos, perduran durante toda la vida.

A pesar del fortalecimiento del marco jurídico nacional e internacional en materia de protección de la infancia, la violencia infantil continúa siendo un fenómeno de alta incidencia y, en numerosos casos,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

permanece oculta debido al miedo de las víctimas, la dependencia respecto del agresor, el desconocimiento de los mecanismos institucionales de protección o la falta de denuncia por parte de quienes tienen conocimiento de los hechos.

En ese contexto, la denuncia ciudadana constituye una herramienta indispensable para activar oportunamente la actuación de las autoridades competentes, prevenir la continuidad de las conductas violentas y garantizar la restitución de los derechos vulnerados.

No obstante, la eficacia de la denuncia depende, en gran medida, de que la población conozca cómo identificar situaciones de riesgo, cuáles son las instituciones responsables de atenderlas y cuáles son los mecanismos disponibles para reportarlas de manera segura y oportuna.

En este contexto, la comunidad internacional ha reconocido que la violencia contra la niñez constituye uno de los principales desafíos para la protección de los Derechos Humanos.

La Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados deben adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a niñas, niños y adolescentes contra toda forma de violencia, abuso, abandono, explotación o trato negligente.

Por otro lado, en México, nuestra Carta Magna, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia establecen un amplio marco jurídico para garantizar la protección integral de la infancia y fomentar la coordinación institucional entre las distintas autoridades.

En ese tenor, en el ámbito estatal, Tamaulipas cuenta con una legislación sólida en materia de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Asistencia Social y Seguridad Pública; sin embargo, la complejidad del fenómeno exige fortalecer permanentemente las acciones preventivas y de participación ciudadana.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Ahora bien, la prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes no depende exclusivamente de la actuación policial o de la investigación ministerial. Requiere la participación corresponsable de las instituciones públicas, de las familias, de los centros educativos, de las organizaciones sociales y de la ciudadanía en general.

Por otro lado, diversos estudios nacionales e internacionales coinciden en que un elevado porcentaje de los casos de violencia contra niñas, niños y adolescentes nunca llega al conocimiento de las autoridades.

La denominada "cifra negra" impide dimensionar adecuadamente el problema y limita la capacidad institucional para intervenir oportunamente en favor de las víctimas.

La ausencia de conocimiento obedece, entre otros factores, el desconocimiento de los canales de denuncia, al temor de represalias, a la normalización de ciertas conductas violentas y a la falta de información respecto de los mecanismos institucionales de protección.

Por ello la prevención de la violencia infantil, exige no solamente instituciones capaces de reaccionar cuando el daño ya ocurrió, demanda políticas públicas permanentes que permitan identificar oportunamente factores de riesgo, generar confianza ciudadana y acercar los mecanismos institucionales de protección a las niñas, niños y adolescentes.

No obstante, el amplio marco jurídico existente y los esfuerzos institucionales que se desarrollan en la entidad para prevenir y atender la violencia contra niñas, niños y adolescentes, resulta indispensable conocer el alcance, cobertura y resultados de las acciones que, en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen los municipios de Tamaulipas.

Los Ayuntamientos, a través de sus dependencias y de los Sistemas DIF Municipales, constituyen el primer nivel de contacto con la población y desempeñan un papel fundamental en la prevención, orientación, atención y canalización de casos relacionados con cualquier forma de violencia que afecte a niñas, niños y adolescentes.

El Sistema DIF Tamaulipas coordina e impulsa políticas y programas de asistencia social en todo el Estado; son los Sistemas DIF



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Municipales quienes, en estrecha coordinación con el organismo estatal y los Ayuntamientos, los acercan y materializan en beneficio de las familias tamaulipecas.

En ese sentido, la coordinación entre ambos Sistemas Estatal y Municipal representa un elemento esencial para fortalecer la protección integral de la niñez, pues permite articular esfuerzos institucionales, ampliar la cobertura de los programas preventivos y acercar los mecanismos de atención a la población.

Asimismo, conocer las acciones que actualmente realizan los municipios permitirá a esta Soberanía contar con información objetiva sobre las estrategias implementadas en cada demarcación territorial, identificar buenas prácticas, advertir áreas de oportunidad y, en su caso, promover acciones legislativas o institucionales que contribuyan al fortalecimiento de las políticas públicas en favor de la niñez tamaulipeca.

La presente acción legislativa no pretende imponer nuevas obligaciones administrativas, presupuestales o regulatorias a los municipios, ni intervenir en el ejercicio de su autonomía constitucional. Su finalidad consiste, exclusivamente, en solicitar información institucional que permita fortalecer los mecanismos de coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones preventivas desarrolladas por las autoridades municipales en beneficio de niñas, niños y adolescentes.

La rendición de cuentas, la transparencia y la coordinación entre órdenes de gobierno constituyen principios indispensables para garantizar una protección integral y efectiva de los derechos de la niñez. En consecuencia, resulta jurídicamente procedente que el Congreso del Estado, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales de representación y control parlamentario, solicite respetuosamente a los cuarenta y tres ayuntamientos de Tamaulipas que informen sobre las acciones, programas, campañas, mecanismos de coordinación y actividades que implementan para prevenir, atender y difundir medidas encaminadas a erradicar toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes.

De esta manera, la información que se recabe permitirá contar con un diagnóstico estatal que contribuya a fortalecer la coordinación



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

institucional, impulsar mejores prácticas municipales y consolidar políticas públicas orientadas a garantizar el interés superior de la niñez, en estricto respeto a las competencias constitucionales de cada autoridad.

Por ello, el presente Punto de Acuerdo representa una medida institucional, jurídicamente viable, presupuestalmente responsable y socialmente necesaria para fortalecer la prevención social de la violencia, fomentar la participación ciudadana y contribuir a la construcción de entornos seguros para todas las niñas, niños y adolescentes del Estado de Tamaulipas.

De lo anterior, la presente acción legislativa encuentra sustento en el artículo 1o de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los Derechos Humanos conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el artículo 4° del propio ordenamiento constitucional reconoce el principio del interés superior de la niñez, imponiendo al Estado el deber de garantizar de manera plena el ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes y de orientar todas las decisiones públicas bajo dicho principio.

En el ámbito convencional, la Convención sobre los Derechos del Niño obliga a los Estados Parte a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger a niñas, niños y adolescentes contra cualquier forma de violencia, abuso físico o mental, descuido, negligencia, malos tratos o explotación.

De igual forma, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los diversos instrumentos internacionales en materia de protección de la infancia reconocen el deber reforzado de los Estados de prevenir violaciones a los Derechos Humanos de las personas menores de edad y garantizar mecanismos eficaces para su protección.

Por su parte, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece que todas las autoridades deberán adoptar las medidas necesarias para prevenir, atender, sancionar y erradicar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

cualquier forma de violencia ejercida contra niñas, niños y adolescentes, privilegiando en todo momento su interés superior.

A su vez, la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia dispone que la prevención social comprende acciones integrales orientadas a disminuir los factores de riesgo mediante la participación ciudadana, la coordinación institucional y el fortalecimiento del tejido social.

No podemos soslayar que, en el ámbito local, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas establece la obligación de las autoridades estatales y municipales de garantizar la protección integral de la niñez y adoptar acciones encaminadas a prevenir cualquier forma de violencia.

Por su parte, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado desarrolla permanentemente programas de asistencia social, prevención, orientación y protección de grupos en situación de vulnerabilidad, particularmente de niñas, niños y adolescentes.

Estas estrategias han fortalecido la prevención, la detección oportuna de situaciones de riesgo y la atención institucional de niñas, niños y adolescentes

La evidencia demuestra que la prevención resulta considerablemente más eficaz cuando las campañas institucionales son permanentes, accesibles, coordinadas y dirigidas a toda la población.

No omito establecer que, la presente propuesta también guarda plena congruencia con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Particularmente contribuye al cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible 16, relativo a promover sociedades pacíficas e inclusivas, garantizar el acceso a la justicia y fortalecer instituciones eficaces, responsables e inclusivas.

Asimismo, fortalece las metas vinculadas con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 5, relacionadas con la eliminación de todas las formas de violencia que afectan de manera diferenciada a niñas y adolescentes.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

De igual manera, la iniciativa se vincula con el Objetivo de Desarrollo Sostenible 3, al contribuir a proteger la salud física, mental y emocional de la niñez mediante acciones preventivas.

El presente proyecto de Punto de Acuerdo no genera impacto presupuestal adicional para el Estado, ya que no crea nuevas obligaciones administrativas, estructuras orgánicas, plazas o programas.

COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS DIPUTADOS: *La violencia contra niñas, niños y adolescentes no puede enfrentarse únicamente mediante mecanismos reactivos. Es indispensable consolidar una política permanente de prevención sustentada en la participación ciudadana, la coordinación institucional y el fortalecimiento de las acciones de protección integral de las niñas, niños y adolescentes.*

Esta Soberanía, como representante de la sociedad tamaulipeca, tiene la responsabilidad de impulsar acciones que fortalezcan las políticas públicas orientadas a proteger a quienes constituyen el sector más vulnerable de nuestra población.

En ese sentido, el presente Punto de Acuerdo no modifica competencias ni genera cargas regulatorias adicionales; por el contrario, fortalece la colaboración entre instituciones, fomenta la participación social y reafirma el compromiso del Estado con la protección integral de las niñas, niños y adolescentes."

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como integrantes de esta Diputación Permanente, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

El artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que en nuestro país, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la misma, así como en los tratados internacionales de los que el



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estado Mexicano sea parte, toda vez que, atendiendo al carácter progresivo de los derechos humanos, a nivel internacional se ha generado un gran bagaje de instrumentos en materia de derechos humanos, como la Convención sobre los Derechos del Niño y sus Protocolos Facultativos, Declaración sobre los Derechos del Niño, entre otras.

Asimismo, la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, en su artículo 12, establece los diversos derechos de la niñez y la adolescencia, entre los que se encuentran el derecho a vivir en condiciones de bienestar y un sano desarrollo integral, una vida libre de violencia y a la integridad personal.

En ese sentido, las niñas y los niños son el pilar y el futuro de nuestra sociedad, por lo que el cuidado, protección y la observancia de sus derechos es fundamental; asimismo, la etapa de la infancia resulta de especial relevancia, en virtud de que durante la misma se define su desarrollo físico, emocional, intelectual y moral.

De ahí que la niñez deba vivirse en un ambiente de armonía, paz y estabilidad, de tal forma que las niñas y los niños puedan contar con las herramientas suficientes para lograr el desarrollo máximo de sus potenciales, lo cual implica prevenir que vivan situaciones violentas, tanto en el hogar, la familia, la escuela y su vida en sociedad.

Ello, en virtud de que las niñas y los niños forman parte de un grupo en situación de vulnerabilidad, además de que por la propia condición de su desarrollo dependen de otros para la materialización de sus derechos, por lo que necesitan protección y cuidados especiales.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Estos derechos son fundamentales para garantizarles a las niñas, niños y adolescentes a vivir un medio ambiente sano y sustentable, en condiciones que permitan su desarrollo integral, bienestar, crecimiento saludable y armonioso, tanto físico como mental, material, espiritual, ético, cultural y social.

Por ello, resulta de suma importancia velar en todo momento por su salvaguarda, considerando siempre el interés superior de la niñez, de forma tal que se tutele su dignidad y se garantice el respeto y reconocimiento de sus derechos humanos.

Bajo este contexto, la acción legislativa de análisis pretende fortalecer la protección integral de la niñez tamaulipeca en contra de todo tipo de violencia que pueda vulnerar su integridad física, mental y psicológica.

En conclusión, resulta viable fortalecer la prevención y promover las acciones de protección que tengan como objetivo erradicar todo tipo de violencia contra las niñas, niños y adolescentes, pues ello constituye una acción responsable, necesaria y congruente con los principios constitucionales que rigen la actuación del Estado mexicano.

VI. Conclusión

Finalmente, el asunto en estudio se considera procedente conforme a lo expuesto en el presente, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, solicita atentamente a los 43 Ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Presidentas y Presidentes Municipales y de los Sistemas DIF Municipales, que informen a esta Soberanía, en el ámbito de sus respectivas competencias, sobre las acciones, programas, campañas, mecanismos de coordinación y demás actividades que implementan para la prevención, atención y difusión de medidas dirigidas a prevenir y erradicar toda forma de violencia contra niñas, niños y adolescentes, incluyendo, de manera general, las estrategias de coordinación institucional, las acciones de sensibilización y los resultados obtenidos, con el propósito de fortalecer la protección integral de la niñez tamaulipeca e identificar áreas de oportunidad para el fortalecimiento de las políticas públicas en la materia.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. Comuníquese el presente Punto de Acuerdo a los 43 Ayuntamientos del Estado, por conducto de sus Presidentas y Presidentes Municipales y de los Sistemas DIF Municipales, el presente resolutivo para los efectos conducentes y, conforme a sus atribuciones remitan la información solicitada a esta Soberanía.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 13 días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ PRESIDENTA			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA SECRETARIO			
DIP. PATRICIA MIREYA SALDIVAR CANO SECRETARIA			
DIP. EVA ARACELI REYES GONZÁLEZ VOCAL			
DIP. FRANCISCA CASTRO ARMENTA VOCAL			
DIP. MAYRA BENAVIDES VILLAFRANCA VOCAL			
DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, CON PLENO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, SOLICITA ATENTAMENTE A LOS 43 AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO, POR CONDUCTO DE SUS PRESIDENTAS Y PRESIDENTES MUNICIPALES Y DE LOS SISTEMAS DIF MUNICIPALES, QUE INFORMEN A ESTA SOBERANÍA, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, SOBRE LAS ACCIONES, PROGRAMAS, CAMPAÑAS, MECANISMOS DE COORDINACIÓN Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE IMPLEMENTAN PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y DIFUSIÓN DE MEDIDAS DIRIGIDAS A PREVENIR Y ERRADICAR TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, INCLUYENDO, DE MANERA GENERAL, LAS ESTRATEGIAS DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL, LAS ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN Y LOS RESULTADOS OBTENIDOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ TAMAULIPECA E IDENTIFICAR ÁREAS DE OPORTUNIDAD PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS EN LA MATERIA.